



Mensaje reenviado el 04/12/2014 14:19.



vi. 03/04/2009 12:32

30 de marzo del 2009  
CCF-0660-03-09

**30 de marzo del 2009**  
**CCF-0660-03-09**

Para  
Directores Médicos y Médicos Prescriptores, Directores de Farmacia de Hospitales,  
Áreas de Salud y Clínicas.  
Comités Locales de Farmacoterapia

**Asunto: Uso de institucional del acido ascórbico (VITAMINA C).**

El Comité Central de Farmacoterapia en su sesión 2009-07 celebrada el 25 de febrero del 2009, acordó emitir circular con los lineamientos para el uso Institucional del Ácido Ascórbico.

### **Uso Institucional del Ácido Ascórbico**

En concordancia con el principio del Uso Racional de Medicamentos y con el fin de promover las buenas prácticas de prescripción, se emite esta circular con el fin de enviar un recordatorio al cuerpo médico sobre las indicaciones para el uso del Ácido ascórbico, con el fin de evitar el uso desmedido de este fármaco en indicaciones clínicas donde el criterio clínico científico aún no ha avalado su uso.

El ácido ascórbico o vitamina C, es una vitamina hidrosoluble, que se encuentra disponible en la Lista Oficial de Medicamentos, y está indicada para la prevención y tratamiento del *escorbuto*, además, como agente farmacológico utilizado para *acidificar la orina*, como tratamiento coadyuvante de infecciones urinarias. No obstante, también está avalado su empleo en patologías que aumentan su requerimiento diario, tales como: *quemaduras extensas, hipo o hipertiroidismo, cáncer, Síndrome de Inmunodeficiencia adquirida (SIDA), cuadros febriles de larga duración, pacientes con heridas con pérdida importante de tejido, gastrectomía, hemodiálisis crónica, pacientes con enfermedades intestinales (que cursan con diarrea crónica y prolongada), pacientes portadores de úlcera péptica y pacientes fumadores*; igualmente se avala para uso como terapia co-adyuvante en el tratamiento de la *metahemoglobinemia idiopática*.

Con respecto, al uso de este medicamento en el tratamiento y/o prevención de cuadros gripales, indicación que constituye el escenario de más alto consumo en la Institución, se les informa, que a la fecha, no existe suficiente información científica basada en Medicina en Evidencia que sustente y apoye su uso en esta indicación, por tanto, se insta al cuerpo médico a eliminar esta práctica ya que no aporta ningún beneficio real.

Visto lo anterior, el uso del ácido ascórbico en forma prolongada debe corresponder únicamente a casos de excepción según las indicaciones citadas anteriormente y por ende casos manejados en consulta externa o en pacientes internados, por lo tanto, la prescripción de este medicamento en los servicios de emergencias no es avalada ya que esta práctica no es concordante con los principios de uso racional de medicamentos y las buenas prácticas de prescripción.

Asimismo, se recuerda que el ácido ascórbico o vitamina C es una vitamina hidrosoluble presente en muchos alimentos, por lo tanto, los requerimientos diarios de un individuo sano pueden ser alcanzados mediante la ingesta diaria de alimentos ricos en este nutriente.

Para consultas llamar a los teléfonos: Central telefónica: 25390000 - ext: 8608-8610, nº de teléfono directo: 2539-1080 en donde los Funcionarios de la Dirección de Farmacoepidemiología (Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica) lo atenderán gustosamente.

### **Comité Central de Farmacoterapia**

**(Original firmado)**

**Dr. Albin Cháves Matamorros**

**Coordinador**

WebMaster  
-----

Visite <http://www.ccss.sa.cr>

-----  
La cuenta WebMaster es el canal oficial de comunicación interna de la CCSS. Por favor, no responda los mensajes que enviamos. Si lo requiere, respóndale a la persona o personas que firman los contenidos de las circulares. Para trámites, publicaciones y cualquier otro efecto, los correos deben enviarse a Ramsés Román Sánchez, [rroman@ccss.sa.cr](mailto:rroman@ccss.sa.cr).